

COPIA

NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.

OTORGAN.

LUIS ALFREDO CANGO ANDRADE Y

FERNANDA DEL PILAR BURNEO SOTO.

A FAVOR DE.

CARLOS ANDRES MALDONADO CORONEL.

CUANTIA.

\$ 30 00



En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los tres días del mes de abril del año dos mil siete, ante mi Doctor

EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,

comparecen, por una parte, los esposos señores LUIS ALFREDO CANGO

ANDRADE Y FERNANDA DEL PILAR BURNEO SOTO, casados entre sí, y,

por otra parte, el señor CARLOS ANDRES MALDONADO CORONEL, de

estado civil casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos,

ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las

respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual

otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la

naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y

voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la

minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente. "Señor

Notario. En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese

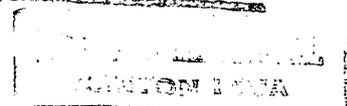
incorporar una de transferencia de participaciones de la "Compañía de

Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes

cláusulas. PRIMERA. Comparecientes.- Comparecen a la celebración del

presente contrato, por una parte como cedentes. Uno) Los esposos LUIS

ALFREDO CANGO ANDRADE Y FERNANDA DEL PILAR BURNEO SOTO.



que en adelante se llamaran simplemente los cedentes, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor CARLOS ANDRES MALDONADO CORONEL, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA. Antecedentes - UNO. El señor LUIS ALFREDO CANCO ANDRADE, es propietario de treinta participaciones de un dólar cada una en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA".- Dos: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituyó con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos. DOS: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil siete con el voto unánime del capital social y pagado autorizó al socio LUIS ALFREDO CANCO ANDRADE para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del señor CARLOS ANDRES MALDONADO CORONEL.- TERCERA. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente LUIS ALFREDO CANCO ANDRADE, en calidad de cesionario, cede en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor CARLOS ANDRES MALDONADO CORONEL, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA. Aceptación.- La señora FERNANDA DEL PILAR

COPIA

NOTARIA OCTAVA

BURNEO SOTO autoriza expresamente en que su esposo LUIS ALFREDO CANGO ANDRADE ceda todas las participaciones que posee en la Compañía.

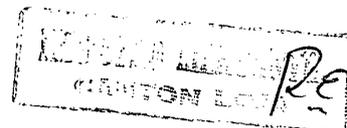
Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declara tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.-

Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo, Abogado Mat. 1331 -Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) ilegible.- Luis Alfredo Cango Andrade.- Céd. 110290629-2.- ilegible.- Fernanda del Pilar Burneo Soto.- Céd. 110335289-2.- ilegible.- Carlos Andres Maldonado Coronel - Céd. 190043070-1.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiere en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



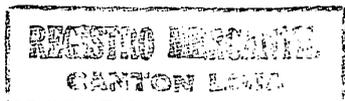
EL NOTARIO
[Firma]
Dr. Eduardo Ortega O.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CEIBACARR CIA.LTDA.

Loja, 5 de abril del 2007.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felix Palodinos Palodinos".

Dr. Felix Palodinos Palodinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

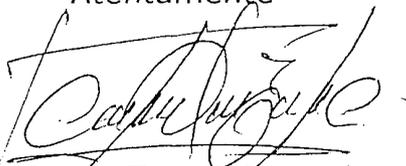
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Compañía CEIBACRR Cia. Ltda. Y ante el pedido de varios de los socios, se convoca con carácter obligatorio a la Asamblea Extraordinaria, la misma que se llevará acabo el día sábado 17 de marzo a partir de las 20H15, en las oficinas de la Compañía la misma que esta ubicada en la calle José A. Eguiguren entre Juan José Peña y 24 de mayo, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

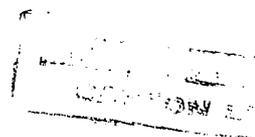
1. Apertura de la sesión
2. Lectura del acta anterior
3. Constatación del Quórum
4. Análisis y cambio de la directiva de Arricar.
5. Análisis y aprobación de los reglamentos internos
6. Exposición de la metodología en base a las aportaciones individuales, para las respectivas liquidaciones en lo referente a la producción, y su respectiva aprobación o negación.
7. Aprobación de la venta de las acciones del señor ALFREDO CANGO al señor CARLOS MALDONADO
8. Cierre de la sesión.

Por la atención a la misma anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



Dr. Carlos Torres Camacho
PRESIDENTE DE CEIBACARR



Señor. Dr.
Carlos Torres

**PRESIDENTE DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO
CEIBACARR CIA LTDA".**

CERTIFICO:

Que la Junta general de Socios de la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA.", en la asamblea de carácter ordinaria celebrada el 17 Marzo del 2007 con la mayoría absoluta de los votos de los presentes, se autorizó al señor socio LUIS ALFREDO CANGO ANDRADE, para que transfiera todas las treinta participaciones que posee en la Compañía CEIBACARR a favor del señor CARLOS ANDRES MALDONADO CORONEL Loja_03_de_abril_de_2007

Dr CARLOS LUIS TORRES C
PRESIDENTE

